ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEYES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del mandato del artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que, la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

El Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados Ministerio de Transporte.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos, el Instituto Nacional de Vías incorporó dentro de su estructura, la Subdirección de Defensa Jurídica, tal como lo señala el artículo 28 del Decreto precitado, estableciendo, entre otras, las siguientes funciones:

> ***"ARTÍCULO 28. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA.*** *Son funciones de la Subdirección de Defensa Jurídica las siguientes: 28.1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en todas las acciones judiciales que se adelanten en las diferentes jurisdicciones, tribunales de arbitraje, mecanismos de resolución de conflictos y procedimientos administrativos, y el apoyo en la presentación de recursos en trámites ante autoridades administrativas, para lo cual podrá otorgar los poderes correspondientes. 28.2. Impartir lineamientos tanto al nivel central y a las direcciones territoriales para la eficaz defensa de los intereses del Instituto…"*

De otra parte, los programas que adelanta el INVIAS obedecen a una política de desarrollo integral de la infraestructura vial, orientada a consolidar las estrategias sociales y económicas de integración regional y nacional, generando mayor competitividad, mejorando la capacidad y niveles de servicio en las vías arteriales y la transitabilidad entre las zonas rurales y los centros urbanos de consumo y producción, para lo cual se ha programado terminar los proyectos en ejecución, continuar con la construcción, mejoramiento y mantenimiento vial, para optimizar la calidad y funcionalidad del sistema de infraestructura para que sea sostenible y competitivo internacionalmente.

El proyecto CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO SOBRE EL RIO MAGDALENA EN BARRANQUILLA, EN LA CARRETERA BARRANQUILLA - SANTAMARTA, RUTA 9007. DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA, se llevó a cabo con el fin de mejorar el flujo vehicular, así como el transporte público y el de carga, que transita por la vía Barranquilla – Palermo - Santa Marta, en los Departamentos de Atlántico y Magdalena. Además, uno de sus propósitos correspondió al mejoramiento del transporte fluvial de carga a través del río con buques de mayor calado y envergadura, que traerán consigo un aumento del nivel de vida de los residentes del sector, así como el desarrollo de los proyectos de puertos del corredor portuario y marítimo de la zona. De la misma manera, con la ejecución del proyecto se mejora la interconexión entre los departamentos de Atlántico y Magdalena, ampliando la entrada y salida de productos por el río Magdalena y generando un mayor acceso entre la zona portuaria de Barranquilla y el interior del país.

Para tal efecto, la Entidad suscribió el Contrato No. 642 de 2015 con el CONSORCIO SES PUENTE MAGDALENA, para la *"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO SOBRE EL RIO MAGDALENA EN BARRANQUILLA, EN LA CARRETERA BARRANQUILLA -*

SANTAMARTA, RUTA 9007. DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA", en el marco del cual, el contratista convocó el pasado 9 de septiembre de 2024 al INVIAS a un Tribunal de Arbitraje con pretensiones estimadas en la suma de **$ 8.320.486.971** correspondiente a:

1. Actividades ejecutadas por el Consorcio y no pagadas por el INVIAS: **$ 1.156.324.880**
2. Mayor permanencia del contratista por causas que no le son atribuibles, debido a la suscripción de los adicionales 4 y 6 del contrato No. 642 de 2015: **$ 3.731.258.876**
3. Mayor permanencia del contratista por causas que no le son atribuibles posterior terminación del plazo contractual del proyecto, conformado por los siguientes conceptos: **$ 3.072.398.149**
4. Reposición de equipos y demás elementos que hacen parte del Puente Pumarejo que fueron hurtados por terceros: **$ 360.505.066**

La mencionada convocatoria se efectuó invocando la cláusula primera del otrosí No. 8 suscrito el 18 de diciembre de 2019, a través del cual las partes incluyeron el siguiente compromiso:

*"Las partes acuerdan incorporar en el contrato No. 642 de 2015 una cláusula la cual para todos los efectos legales quedará así: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Sin perjuicio de las facultades de interpretación y modificación unilaterales contenidas en el presente contrato y de la aplicación de las cláusulas y potestades excepcionales contenidas en el mismo, ante cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este Contrato, las partes acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales.*

Toda diferencia, reclamación, litigio o controversias derivada de la celebración, ejecución, y/o liquidación del presente contrato o que encuentre origen o surja con ocasión del mismo, será resuelta por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1563 de 2012 o las disposiciones que las modificasen, sustituya o adicione siempre que la controversia sea susceptible de ser resuelta a través de este mecanismo de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Para tales efectos las partes acuerdan acudir al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo cual deberán sujetarse a los dispuesto en el reglamento de dicho centro o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione en lo siguientes términos: 1 El tribunal funcionara en la ciudad de Bogotá y tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2El arbitramento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), nombrados de común acuerdo por las partes. De no darse acuerdo en el término de treinta (30) días calendario, los árbitros serán nombrados, total o parcialmente, por sorteo de los nombres que aparezcan en la lista de árbitros de infraestructura y derecho administrativo del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. En todo caso, la demanda, instalación e intervención del tribunal de arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato. 3. Los honorarios de los árbitros tendrán un tope de 500 SMLMV/árbitro. Los honorarios del secretario serán igual al 50% de los honorarios de un árbitro y los gastos del Centro de Conciliación y Arbitraje de conformidad con el reglamento del mismo. 4. El término del trámite arbitral será de un (1) año contado a partir de la finalización de la primera audiencia de trámite, sin perjuicio de lo previsto en la ley en materia de prórrogas y suspensiones. Queda entendido, en todo caso, que el arbitramento aquí previsto no constituye una derogatoria de su facultad para liquidar unilateralmente el contrato, facultad a la que podrá acudir una vez agotados los intentos y términos de liquidación del contrato de común acuerdo y siempre que no se haya iniciado ningún mecanismo de solución directa de controversias para procurar dicha liquidación.

***PARÁGRAFO:** De conformidad con lo aquí pactado, las partes acuerdan que únicamente someterán al conocimiento de árbitros los siguientes temas contenidos en la comunicación descrita en la parte considerativa del presente documento: 1. Mayor permanencia por 1 año de ampliación de plazo; 2. Acero estructural puntos fijos; 3.*

Cables de estabilización y dados provisionales para Dovela 0 y tirantes de arriostamiento; 4. Ductos para cables de reserva inferiores a los vanos de los viaductos de acceso; 5. Concreto de 30 MPA para pilotes; 6. Conexiones metálicas en los puntales – conexiones pernadas en las deltas de anclaje; 7. Estudios y diseños; 8. Excavaciones con uso del well point; 9. Huecos provisionales en losa superior de la autocimbra – acero de refuerzo para binarios de autocimbra y acero de refuerzo para carro de alas; 10. Instrumentación de la Autocimba; 11. Monitoreo estructural del puente en fase de construcción; 12. Sensores de Instrumentación en los elementos provisionales; 13. Tablestacado metálico; 14. Implementación de equipos adicionales a los previstos en el contrato para la ejecución de la obra; 15. Mayor permanencia de mayo de 2019 a finalización obra (diciembre de 2019); 16. Mayor cantidad de camisas perdidas en pilotes; 17. Mayores costos sorpresa geológica. 18. No Pago de AIU para Provisión Componente Ambiental y de Gestión Predial, previo agotamiento de la posibilidad de llegar a acuerdos directos entre las partes para solucionar las divergencias que se presenten de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones"

En virtud de lo anterior, la Entidad suscribió el pasado 5 de noviembre de 2024, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4284 con la firma EXPÓSITO ABOGADOS S.A.S.; de acuerdo con la obligación específica No. 1, se encomendó al contratista la representación de la Entidad en el proceso judicial arriba descrito. Dada la naturaleza de la controversia iniciada por el Consorcio SES Puente Magdalena contra el INVIAS, condensada en la reclamación de perjuicios derivados de errores técnicos de estructuración del proyecto de construcción del Puente Pumarejo, una mayor permanencia en ejecución y el reintegro de recursos pagados en reposición de elementos de seguridad del puente sustraídos de este cuando no había sido oficialmente recibido por la entidad, la parte convocante del trámite arbitral allegó como prueba principal de su reclamo en términos, principalmente, de sus perjuicios y la causa de ellos, dos dictámenes periciales, uno de naturaleza técnica y otro de naturaleza financiera y contable, los cuales, para poder ejercerse correctamente la de defensa que se ha trazado para el INVIAS, requieren de un análisis por parte de terceros expertos, con el fin de que, por una parte, conceptúen sobre la solidez y plausibilidad de dichos dictámenes y hagan las valoraciones que haya lugar al respecto mediante, igualmente, dictámenes periciales, siendo este el medio de prueba idóneo para la contradicción de dichas pruebas.

Es por ello que, al tenor del artículo 228 del Código General del Proceso, norma probatoria que rige al trámite arbitral, *"La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones"*, de manera que, las pruebas documentales y testimoniales aportadas con la contestación de la demanda y que soportan la posición de la entidad respecto de las reclamaciones del Consorcio no resultan suficientes, ni idóneas absolutamente, para ejercer la debida defensa y contradicción de las pruebas periciales aportadas por el convocante, sino que para ello resulta necesario la elaboración de dictámenes de contradicción, y con base en ello, adoptarse la decisión que corresponda en el marco de la defensa incoada. Mediante acta No. 15 del 27 de agosto de 2025, el Tribunal resolvió conceder a la parte convocada hasta el 5 de diciembre de 2025, para la presentación de dichos dictámenes de contradicción.

Dada la complejidad del tema, se requiere contar con profesionales especializados y con las más altas calidades, con el fin de elaborar el dictamen pericial financiero y contable de contradicción que será aportado al proceso arbitral identificado con el No. 153558, como un equipo de expertos que apoyarán la defensa jurídica adecuada, desde la parte financiera y contable y de ser necesario, su presentación y sustentación en audiencia convocada por el juez del contrato.

Frente a esto, INVIAS ha recibido propuesta de servicios de la UNIÓN TEMPORAL VALOR, quienes cuentan con vasta experiencia en temas de asesoría financiera, peritajes dentro de procesos litigiosos, realización de dictámenes periciales, evaluación y diagnóstico de proyectos, además en relación con la ejecución de este tipo de proyectos, para atender los requerimientos presentados en el marco de las funciones asignadas por la ley y la exigencia del cumplimiento efectivo del Plan Nacional de Desarrollo.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto para la vigencia 2025.

2. ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER PROBATORIO EN MATERIA FINANCIERA Y CONTABLE EN EL MARCO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE CONVOCADO POR EL CONSORCIO SES PUENTE MAGDALENA - CASO No. 153558.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato**. 2.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **4.** Suscribir el acta de inicio. **5.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de estos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **6**. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales.**7.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **8.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **9.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. **10**. Mantener actualizada la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP II, si aplica. **11.** Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes libres de desigualdades, de acoso y discriminación.**12.** Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género**. 13.** Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **14.** Ejecutar el contrato adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos de corrupción de conformidad con principios de gestión pública. **15.** Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **16.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **17.** Reportar e informar al **INSTITUTO** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **18.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **El INSTITUTO** o la Administradora de Riesgos Laborales. **19.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El INSTITUTO. 20.** Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con ocasión del contrato, de acuerdo con los

lineamientos y procedimientos en materia de Gestión Documental, concordante con las normas sobre la materia del Archivo General de la Nación – AGN. **21.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **22.** Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto. **23.** Informar de manera inmediata y efectiva al **El INSTITUTO**, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información. **24.** Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros. **25.** Utilizar programas o software debidamente licenciados. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. **26.** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **27.** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **28.** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **29.** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **30.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. **2.** Dar cumplimiento al deber de imparcialidad establecido en el artículo 235 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso. **3.** Prestar asesoría financiera y contable al INVIAS en el trámite arbitral identificado como el caso No. 153558, respecto al estudio y elaboración del dictamen pericial a presentar. **4.** Presentar un plan de trabajo en donde se describa la forma y etapas en las cuales se realizará el dictamen pericial financiero y contable que se presentará ante el Tribunal Arbitral. **5.** Elaborar el dictamen pericial que se presentará en el trámite arbitral identificado como el caso No. 153558**. 6.** Proyectar informe financiero y contable de acuerdo con la hoja de ruta que soliciten los apoderados del proceso. **7.** Solicitar la documentación necesaria para adelantar el estudio financiero y contable del dictamen pericial con la debida anticipación. **8.** Absolver las dudas u observaciones que, sobre el estudio y análisis del dictamen pericial a presentar, pueda tener el apoderado que representa al Instituto en el trámite arbitral. **9.** Presentar al supervisor del contrato y al apoderado judicial del Instituto en el proceso, durante el término otorgado por el juez, el dictamen pericial que se presentará en este. **10.** Asistir a la citación que se le haga, de oficio o a petición de las partes, a audiencia para indagar sobre su idoneidad y el contenido del dictamen, en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, en caso de ser decretado. **11.** Apoyar y acompañar a los apoderados que representan al Instituto, en audiencia para presentar y justificar el dictamen pericial. **12.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia o situación que pueda afectar los intereses o derechos del INVIAS, en relación con el proceso objeto de este contrato. **13.** Presentar informes sobre el estado y desarrollo del dictamen pericial a presentar en el trámite arbitral puesto a su cuidado y en las oportunidades en que el supervisor del contrato lo solicite, así como cuando el desarrollo o variación del mismo lo amerite. **14.** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión será hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta el cumplimiento del objeto contractual, en caso de darse antes, a partir de la fecha de

expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2025 a menos que existan los movimientos presupuestales que lo permitan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios profesionales de acompañamiento financiero y contable se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales especializados, personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Un equipo de profesionales en adminisración, contaduría y afines, con amplia experiencia y conocimientos elaboración de informes y dictámenes periciales para la defensa de entidades públicas y privadas.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($160.650.000,00) IVA INCLUIDO,** discriminados de la siguiente manera:

a) **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000,00)** por concepto honorarios que cause el presente contrato.

b) **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.650.000,00)** por concepto de IVA.

Nota 1. Para respaldar las obligaciones contraídas en este contrato, EL INSTITUTO, cuenta con la apropiación presupuestal determinada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 95425 del 19 de mayo de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($160.650.000,00), distribuido así:

IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-008-002	10	$ 160.650.000,00
	TOTAL	**$ 160.650.000,00**

En consideración a lo señalado, se encuentra sustentado el valor del contrato conforme lo establece el numeral 2 del Artículo Séptimo de la Resolución No. 1107 del 29 de marzo de 2023 emitida por el INVIAS, en donde se señala que: “ARTÍCULO SÉPTIMO. Quedan excluidos de la aplicación de la tabla de honorarios prevista en la presente resolución los contratos de prestación de servicios: 2. Contratos con personas jurídicas.”

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el INVIAS deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen tributario respectivo.

4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato de la siguiente manera:

4.4.1. La suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($80.325.000,00) IVA INCLUIDO, pagaderos con la presentación de un informe en el que se plantee la metodología de trabajo y la estrategia para la adecuada defensa de los intereses del instituto.

4.4.2. La suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($64.260.000,00) IVA INCLUIDO, pagaderos con la entrega del dictamen financiero y contable de contradicción.

4.4.3. La suma de DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.065.000,00) IVA INCLUIDO, pagaderos con la sustentación del dictamen financiero y contable de contradicción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los acuerdos económicos de que trata la presente regulación, sustituyen cualquier pacto anterior respecto de los mismos procesos judiciales aquí descritos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000	80111600	80111701

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subdirector de Defensa Jurídica o quien el ordenador designe mediante memorando.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de "No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere.

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción conforme al artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, la cual derogó la Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución No. 8121 de la misma fecha, expedido por el (la) Director (a) General del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 6 días del mes de octubre de 2025.

JESÚS DAVID PEREA MURILLO
Subdirector de Defensa Jurídica

Elaboró: Ingrid Paola Rocha Valencia